

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 20/02/2026, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el ámbito, requisitos y condiciones para la utilización del terminal punto de venta virtual de carácter general (TPV-CG) para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como el pago en las oficinas de la administración mediante terminales punto de venta conectados a ordenador (TPV-PC) o mediante la aplicación Bizum, así como su autorización en órganos, unidades o centros administrativos. [2026/1282]

La Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema único de pago electrónico de uso común de los recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como su denominación indica, ha establecido una vía de pago electrónico que puede ser utilizada para el abono de cualquiera de los recursos económicos que los ciudadanos tengan que efectuar a la Administración regional.

En desarrollo de la norma antes citada, se dictó la Resolución conjunta de 10/04/2014 por la que se establecía el terminal punto de venta virtual de carácter general (para lo sucesivo TPV-CG) y los terminales punto de venta conectados a ordenador (para lo siguiente TPV-PC) para el pago en esta Administración mediante tarjetas de crédito y débito. Del mismo modo, la referida Resolución regulaba el ámbito, las condiciones y los requisitos de su utilización.

La mencionada resolución fue sustituida por la Resolución de 11/07/2016, conjunta de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego y de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, en la que se ampliaba la relación de documentos susceptibles de pago por esta vía.

A esta fecha, la evolución técnica y social ha hecho aparecer nuevas vías de pago adicionales a las existentes. Entre estas nuevas vías de pago, el sistema Bizum ha adquirido progresivamente mayor importancia entre la ciudadanía al tratarse de un medio de pago que permite, de forma ágil y rápida, cumplir con las obligaciones económicas.

Adicionalmente, los cambios técnicos implementados permiten ampliar el catálogo de documentos susceptibles de abonarse por TPV-CG y por TPV-PC hasta llegar a todos los que puedan pagarse en las entidades colaboradoras en la recaudación, eliminando las restricciones por modelos que existían hasta ahora.

Debido a esos cambios, se considera conveniente el dictado de una nueva resolución que se adapte a la nueva situación.

En consecuencia, en uso de la previsión contenida en la disposición adicional segunda de la Orden de 02/04/2012, ya citada, esta Dirección General resuelve establecer las siguientes

Instrucciones

Primera. Objeto de la resolución.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el ámbito, requisitos y condiciones para la utilización del TPV-CG para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecido en su día por Resolución de 10/04/2014, así como determinar el contenido de los justificantes de pago a emitir.

2. Del mismo modo, la presente resolución regula el procedimiento de pago en las oficinas de esta Administración mediante tarjeta en TPV-PC o mediante la aplicación Bizum, así como la autorización de instalación de estos terminales en órganos, unidades o centros administrativos.

3. Estos sistemas se utilizarán para el pago de los recursos económicos que se recauden por cualquiera de los órganos de la Administración general, de sus organismos, entidades dependientes, unidades y centros administrativos, en los términos establecidos por la presente resolución.

Segunda. Requisitos para la utilización de estos sistemas de pago.

Para la utilización de estos sistemas de pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter previo a la realización del pago, se deberá disponer de alguno de los documentos de pago recogidos en el anexo 1 de la Orden 149/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condiciones de colaboración en la gestión recaudatoria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) La persona ordenante deberá disponer de alguna de las tarjetas admitidas por la entidad prestadora del servicio, o tener habilitado el pago a través del sistema Bizum.
- c) El importe del documento a abonar por este medio de pago no podrá ser superior a 3.000,00 euros.
- d) El pago deberá realizarse por la totalidad del importe a ingresar del documento de pago que se quiere abonar, salvo en los supuestos en los que el Sistema Único de Pago Electrónico de la Administración tenga habilitado el pago por importe inferior.
- e) La realización del pago electrónico previsto en esta resolución tendrá carácter de acto independiente respecto a la presentación de la declaración o solicitud a la que aquél se refiera.

Tercera. Procedimiento de pago en el supuesto de utilización del TPV-CG.

1. Para acceder a esta vía de pago en el caso de autoliquidaciones, la persona interesada debe haber elaborado y validado con carácter previo el documento de pago mediante los programas informáticos de ayuda puestos a su disposición. En el caso de liquidaciones, la persona interesada debe acceder a la opción correspondiente del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. El sistema informático de la Administración, con carácter previo a las operaciones de pago, realizará verificaciones sobre la existencia y situación de la deuda y, en su caso, mostrará la información a la persona interesada. En caso de que las verificaciones den un resultado correcto, se continuará con el procedimiento de pago a través del Sistema Único de Pago Electrónico de esta Administración (Pasarela de Pago y Presentación).
2. Una vez que se haya accedido al Sistema Único de Pago Electrónico, este redirigirá a la persona interesada a la página que preste el servicio de TPV-CG, saliendo del sistema de esta Consejería, con aviso en pantalla de tal circunstancia.
3. En la página de la entidad prestadora del servicio, la persona interesada completará los datos que aquella solicite para llevar a cabo el pago, siendo inalterables los datos correspondientes al documento que se pretende pagar. La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital no será responsable de la falta de respuesta por parte del prestador del servicio ni de los motivos de rechazo que este indique. Del mismo modo, tampoco asumirá responsabilidad por la admisión incorrecta de una orden de pago respecto a las tarjetas o sistema Bizum.
4. Efectuado el pago, la entidad prestadora del servicio confirmará el mismo y el sistema de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emitirá el justificante de pago que incluirá un Número de Referencia de Operación (NRO). En caso de rechazo, mostrará en pantalla la descripción del error.

Cuarta. Procedimiento de pago mediante TPV-PC o Bizum en el caso de personación en las oficinas administrativas.

1. Como paso previo al pago, la persona interesada deberá personarse en una de las oficinas administrativas en las que se preste este servicio, donde se confeccionará la autoliquidación o se obtendrá el documento de liquidación, si no dispusiera previamente de alguna de ellas.
2. Una vez que se disponga del documento, el personal que preste la asistencia deberá ofrecer cualquiera de las siguientes vías de pago:
 - a) Pago mediante tarjeta, a través del TPV-PC del que disponga el puesto. El personal deberá comprobar, mediante la exhibición de DNI o NIE, que la identidad de la persona ordenante coincide con la del titular de la tarjeta a utilizar. En el caso de que no coincida, no se iniciará este procedimiento de pago. En el caso de coincidencia, podrá efectuarse el pago mediante la misma, debiendo dicha persona confirmar la realización del pago en los términos establecidos por el emisor.
 - b) Pago mediante Bizum, en cuyo caso la persona ordenante deberá indicar un número de teléfono móvil asociado a este medio de pago y accesible en ese momento. Si no se cumplieran esos requisitos, no se iniciará este procedimiento de pago. En caso de cumplimiento, se iniciará el proceso de pago por esta vía, debiendo la persona ordenante confirmar la realización por el procedimiento que exija la citada aplicación.

3. Efectuado el pago, la entidad prestadora del servicio confirmará el mismo y el sistema de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emitirá el justificante de pago que incluirá un Número de Referencia de Operación (NRO) que será entregado por el personal actuante a la persona ordenante del pago. En caso de rechazo, mostrará en pantalla la descripción del error.

Quinta. Justificante de pago.

1. A cada una de las operaciones efectuadas a través de esta vía de pago se les asignará un Número de Referencia de Operación (NRO) único, el cual se relacionará indisolublemente con el documento pagado.

2. Tienen la consideración de justificantes de pago los ejemplares de los documentos de pago generados en los que conste el número de referencia de la operación, fecha e importe pagado, surtiendo los efectos liberatorios frente a la Tesorería de la Comunidad Autónoma señalados en la normativa que regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3. Del mismo modo, se considerarán justificantes de pago los recibos expedidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital respecto a las deudas abonadas a través de este sistema en los que se contengan, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número de justificante.
- b) Concepto y código territorial.
- c) NIF del obligado al pago.
- d) Apellidos y nombre o razón social.
- e) Fecha y hora de la operación.
- f) Importe.
- g) Número de referencia de la operación (NRO) asignado al ingreso.
- h) La leyenda: Este recibo surte los efectos liberatorios para con la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previstos en la normativa que regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la documentación en el registro administrativo correspondiente cuando así lo establezcan sus normas reguladoras.

4. El justificante de pago podrá ser consultado por las personas interesadas en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Sexta. Cuenta restringida de recaudación, aplicación de los pagos en el sistema Greco e ingreso en la Tesorería.

1. Las cantidades recaudadas por estos sistemas de pago se ingresarán en la cuenta restringida designada al efecto. La aplicación de las cantidades se realizará por el Servicio de Recaudación a través del sistema de Gestión de Recursos Económicos (Greco).

2. El ingreso en la Tesorería de las cantidades obtenidas en la gestión recaudatoria se hará en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 182/2010, de 6 de julio, por el que se regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima. Procedimiento para la autorización de instalación de TPV-PC en órganos, unidades o centros administrativos.

1. El establecimiento de TPV-PC en órganos, unidades o centros administrativos será autorizado por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego. Esta autorización se adecuará a las posibilidades técnicas y económicas que pudieran existir. Del mismo modo le corresponde habilitar al personal que desarrollará estas funciones.

2. Para la prestación de estos servicios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El personal por habilitar deberá disponer de certificado digital de empleado público en vigor.
- b) Se deberá disponer de equipos informáticos con conexión a la red de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que permitan la conexión con los programas de ayuda y con la pasarela de pago del sistema único de pago electrónico de uso común de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- c) Cuando se trate de autoliquidaciones, si la persona interesada no dispusiera del documento de pago, se le deberá prestar la asistencia precisa para su elaboración con carácter previo al uso de este sistema de pago.

3. Para la prestación de este servicio, las Secretarías Generales de las Consejerías y las Presidencias o Secretarías de los Organismos Autónomos solicitarán el establecimiento de los dispositivos TPV-PC en los órganos, unidades o centros dependientes de las mismas que estimen oportuno y respecto a los recursos económicos de los que tengan atribuida su gestión. Dentro de la Administración tributaria regional, corresponde a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego la determinación de los órganos, unidades y centros en los que se prestará este servicio.

4. Una vez autorizada la prestación de este servicio, corresponderá a los titulares de los órganos, unidades o centros gestores en los que se lleve a cabo:

- a) Proponer la designación del personal que desarrollará estas funciones.
- b) Mantener actualizados los datos del personal habilitado, comunicando las variaciones que pudiera haber en los mismos.
- c) Comprobar el cumplimiento por el personal habilitado de las normas que regulen estas actuaciones, así como dar traslado al mismo de las instrucciones que pudieran haber recibido.
- d) Dar traslado de las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del servicio.
- e) Vigilar el buen uso de los terminales facilitados, así como la sustitución o devolución en el caso que proceda.

5. La habilitación del personal se revocará, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el certificado digital del personal habilitado pierda validez, salvo que se haya renovado el mismo.
- b) Cuando deje de prestar servicio en las unidades que tengan atribuidas estas funciones.
- c) Cuando entre sus funciones no se encuentre la asistencia a los interesados para la realización de las actividades previstas en esta resolución.
- d) Cuando así se solicite por el titular del órgano gestor del que dependa el personal.
- e) Cuando se retire la habilitación por resolución de los órganos autorizantes debido a un incumplimiento de las normas de seguridad, protección de datos y demás aplicables a la materia, así como de las instrucciones dictadas por la misma.

6. En el cumplimiento de las funciones previstas en esta norma, el personal que desarrolle las mismas dependerá funcionalmente de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

7. El cese en la prestación del servicio se efectuará a petición de los órganos indicados en el apartado 3 y seguirá el mismo procedimiento que la solicitud de instalación.

Octava. Adaptación de los sistemas informáticos a las determinaciones contenidas en la presente resolución.

Corresponde a los órganos gestores de los diferentes recursos económicos susceptibles de ser pagados por los sistemas previstos en esta resolución adoptar las medidas necesarias para que las personas obligadas al pago puedan efectuar el mismo. Las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos serán responsables de la programación informática precisa hasta el punto de enlace con la oficina electrónica de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital para la realización del pago y a partir de la respuesta de ésta con el resultado del mismo.

Novena. Pérdida de efectividad de las determinaciones contenidas en la Resolución conjunta de 11/07/2016.

La presente resolución, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituye a la Resolución de 11/07/2016, conjunta de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego y de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, por la que se regula el ámbito, requisitos y condiciones para la utilización del Terminal Punto de Venta virtual de carácter general para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de los terminales punto de venta conectados a ordenador, que por ello dejará de producir efectos.

Sin perjuicio de la pérdida de efectividad de la resolución citada, se mantienen en vigor las autorizaciones de instalación de TPV-PC y las habilitaciones del personal existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Toledo, 20 de febrero de 2026

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS